

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ABRIL DE 1931.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se admitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

2970

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 71.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 11, girada por la Sección Segunda, Mesa Primera, expediente 2.022.—(29)—235, con fecha 24 de marzo próximo pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo. En el Diario Oficial número 17, Tomo LXV, correspondiente al 20 del presente, se publicó el siguiente Acuerdo Presidencial: “Acuerdo de la Secretaría de Gobernación.—En virtud de que es necesario que los miembros y empleados de la Universidad Nacional Autónoma tengan el apoyo moral y la cooperación de las autoridades civiles y militares y, en general, de todos los funcionarios públicos, de las negociaciones y habitantes de la República, para que puedan desarrollar debidamente las labores que les están encomendadas y las cuales, por su naturaleza, son de indiscutible beneficio para la colectividad, sirvase usted dictar las órdenes del caso para que, las distintas dependencias del Gobierno Federal y las autoridades locales del país reconozcan y tengan por buenas las credenciales que la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma citada, expida al personal mencionado acreditando los cargos que desempeñen.—Dado en el Castillo de Chapultepec, D. F., a los seis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y uno.—P. Ortiz Rubio.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente”.—Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento y efectos aprovechando la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 24 de marzo de 1931.—Por Acuerdo del C. Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica”.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su exacto cumplimiento, protestándole las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 16 de abril de 1931.—El Of. 1° Enc. del Desp., *Gabriel Guerrero*.

3031

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 72.

La Secretaría de Gobernación en circular número 10 de 24 de marzo último, girada por la Sección 1ª, Mesa 3ª, Exp. 2.340-41, dice a este Gobierno lo que sigue:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Como esta Secretaría ha venido notando que con frecuencia se excede el número de los sacerdotes oficiantes, en relación con lo dispuesto en los Decretos que sobre el particular han expedido las HH. Legislaturas locales, de acuerdo con la facultad que les otorga el párrafo 7º del artículo 130 Constitucional y ya que la mayor parte de los citados Decretos no fijan el número de los sacerdotes que deben oficiar en cada municipio; suplico a usted, que antes de dar a esta Secretaría el aviso que previene el párrafo 3º del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del 130 Constitucional, en los casos en que ocurran tanto el cambio de ministros, como la nueva designación de estos para hacerse cargo de algún templo, sea servido en dictar sus órdenes a las citadas autoridades, en el sentido de que se consulte al Ejecutivo a su digno cargo dicho movimiento, para evitar que posteriormente haya la necesidad de cancelar el registro hecho en favor de ministros excedentes y para que los datos que se corran en las estadísticas generales sean correctos.—Reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 24 de marzo de 1931.—Por acuerdo del C. Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica”.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su fiel observancia.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 18 de abril de 1931.—El Of. 1° Enc. del Desp., *Gabriel Guerrero*.

SÉCCION AGRARIA

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 76

El Gobernador Interino de Michoacán, en atenta circular número 4 de 6 de los corrientes, girada por el Departamento de Prensa y Turismo y Propaganda Comercial y Agrícola, dice lo que sigue:

“Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca Hgo.—Vista la urgente necesidad de que se intensifiquen en los diversos Estados de la República todas las fuentes de producción, y la conveniencia de dar a conocer ampliamente nuestras riquezas naturales, el posible aprovechamiento de nuestros recursos al alcance de las actividades honestas, nuestros atractivos para los turistas etc., el Gobierno de Michoacán ha creado su DEPARTAMENTO DE PRENSA, TURISMO Y PROPAGANDA COMERCIAL Y AGRICOLA, que ya funciona a las órdenes del C. Luis Mora Tovar y atenderá cuantas solicitudes reciba, sobre informaciones relacionadas con la vida de esta propia Entidad de la Federación Mexicana. Por lo expuesto y deseando que el Departamento de que se trata funcione con la importancia que en estos momentos reclama el movimiento de reconstrucción nacional, ruego a Ud. que se sirva tomar nota del programa respectivo y darlo a conocer, si lo estima conveniente, a sus gobernados, para el caso de que éstos deseen adquirir cualesquiera informes sobre la Agricultura, el Comercio, la Industria, la Historia y, en general, sobre actividades Michoacanas, cuya propaga es el principal fin del dicho Departamento, en la inteligencia de que esta, además de contestar las interrogaciones que se le formulen sobre los puntos expresados, tratará de abrir mercados a nuestras manufacturas, dentro y fuera del País.—Anticipo a Ud. las gracias por la atención que esta circular le merezca.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelia, Mich. a 6 de abril de 1931.—El Gobernador Int. Constitucional de Michoacán, Lic. Gabino Vázquez. Rúbrica”.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su publicación.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 23 de abril de 1931.—El Of. 1° Enc. del Desp., *Gabriel Guerrero*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al Centro: Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 1365 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador del Estado. Pachuca.—Los que subscribimos vecinos del pueblo de Carpinteros de la Municipalidad de Metzquititlán, Hgo., ante Ud. con todo respeto decimos: que de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Reglamentaria de Dotación de Tierras y Aguas de 21 de marzo del año pasado, así como por carecer este pueblo de las tierras necesarias para poder desarrollar las actividades agrícolas a que estamos dedicados todos los vecinos, solicitamos dotación de ejidos. Para el efecto de la tramitación del expediente, hemos designado a las siguientes personas para que integren el Comité Particular Ejecutivo: Presidente, el C. Antonio Hernández; para Secretario, el C. Abelino Mendoza; y para Tesorero, el C. Wenceslao Maya, para lo cual pedimos la aprobación de Ud. fin de que les sean expedidos sus nombramientos. Protestamos a Ud. nuestra más sincera adhesión. Carpinteros, a 20 de febrero de 1931.—Juvencio Razo.—Fernando Méndez.—Miguel Razo.—Erasmo Escobar.—Sebastián Escobar.—Paulino Escobar.—Lidio Reyes.—Sabás Zavala.—Melecio Reyes.—Ascensión Vargas.—Melecio Escobar.—Armen Lara.—José Escobar.—Lucas Cruz.—Dionisio Escobar.—Dolores Chávez.—Benjamín Escobar.—Delia Lara.—Enrique Osorio.—Rúbricas.

José Angeles, Abraham Cabrera, Eugenio Angeles, Amado Cuenca, Porfirio Angeles, Justo te, Daniel Angeles, Dolores Chávez, Guadalupe Angeles 1o., Angel Chavez, Wenceslao Angeles, Ben Escobar, Jacobo Angeles, Bibián Escamilla, Guadalupe Angeles 2o., Emigdio Escobar, Antonio Angeles, Pascacio Eulogio, Pedro Angeles, Abraham Escobar, Félix Angeles, Prisciliano Escobar, Dionisio Angeles, Leopoldo Escobar, Sixto Baudino, Rosalino Escobar, Ricardo Cordero, Sebastián Escobar, Librado Cruz, Dionisio Escobar, Salomón Cruz, Juvencio Flores, Pascual Casillas, Angel Garcia, Julian Cruz, Gonzalo Garcia, Gerardo Cruz, Pablo Garrido, Adalberto Cuenca, Garrido, Juan Cuenca, Contrado Gutiérrez Espinoza, Juan Rios Garrido, Otilio Cuenca, Cordero, Alejandro Cuenca, Abundio Gómez, Ireneo Cuenca, Trinidad Gomez, Encarnación Lara, Filemón Rios, Refugio Monroy, Epifanio Rios, Juan Mayorga, Miguel Rios, Esteban Monroy, Seferino Rios, Lino Monroy, Luis Rios, Felipe Montiel, Rosario Reyes, Crescencio Maya, sus Rios, Cirino Maya, Ambrosio Razo, Braulio Razo, Jacinto Razo, José Maya, Raymundo Razo, Antonio Garcia Maya, Manuel Rios, Mauro

Heliodoro Maya, Canuto Reyes, Gabriel Molano, Herculano Razo, Ascensión Mendoza, Lorenzo Salvador, Adolfo Maya, Cándido Salvador, Procopio Maya, José Cordero Soto, Abundio Molano, Francisco Tlacuapa, Antonio Molano, Marcos Tapia, David Osorio, Esteban Tapia, Raymundo Olivarez, Filiberto Tlacuapa, Camilo Pérez Tomás Tlacuapa, Aurelio Percastre, Juan Tlacuapa, José Ma. Ríos, Dionisio Tlacuapa, Francisco Ríos, Feliciano Tlacuapa, Baldomero Ríos, Soledad Tapia, Guadalupe Ríos, Anisteo Tlacuapa, Cristóbal Razo, Juan Zavala, Elpidio Razo, Angel Zavala, Lino Razo, Genaro Zavala, Adrián Razo, Martín Zavala, Juan Ramos, Felipe Zavala, Manuel Ríos, Antonio Angeles, Arnolfo Ríos, Gerónimo Angeles, Pedro Angeles, Alfredo Gutiérrez, Crispín Angeles, Angel Hernández, Jesús Angeles, Amando Hernández, Filiberto Angeles, Ascensión Hernández, Eusebio Cordero, José Hernández, Cándido Cordero, Luz Lara, Juan Ríos Cordero, Arnolfo Leyva, Pomposo Cruz, Modesto Leyva, Estebán Cruz, Antonio Lara, Genaro Calderón, Angel Lara, Jesús Calderón, Trinidad Lara, Felipe Chávez, Merced Lara, Luz Calderón, Porfirio Maya, Leandro Chávez, Filemón Márquez, Celedonio Chávez, Albino Mendoza, Angel Domínguez, Juan Méndez, Jesús Escobar, José Maldonado, Emilio Escobar, Antemio Maldonado, Elpidio Escobar, José Méndez, Pablo Escobar, Miguel Méndez, Lorenzo Escobar, Ignacio Monroy, Crisóforo Escobar, Cirilo Mayorga, Agustín Eulogio, Jesús Mayorga, Trinidad Fernández, Dolores Nochebuena, Luis Gómez, Víctor Ríos, Teodoro Gómez, Manuel Ríos, Cosme González, Tirso Ríos, Federico González, Angel Perea, Ascensión González, Teodoro Percastre, Pedro García, Rodolfo Percastre, Enrique García, Angel Pérez, Ceferino González, Odilon Pérez, Francisco González, Manuel Percastre, Aurelio González, José Percastre, Miguel Gutiérrez, Simitrio Percastre, Guadalupe Gutiérrez, Trinidad Tlacuapa, Efrén Tlacuapa, Guillermo Tlacuapa, Dolores Tlacuapa, Carmen Tlacuapa, Gil Tlacuapa, Eutiquio Tlacuapa, Francisco Islas, Antonio Vargas, Eustaquio Vargas, Isidro Vargas, Antonio Zavala 1º, Esteban Zavala, Juan Zavala, Ponciano Zavala, Arcadio Zavala, Antonio Zavala 2º, Antonio Zavala 3º

exponemos: Que el artículo 27 Constitucional, el artículo 3º de la Ley de 6 de enero 1915, elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Dotaciones y Restituciones, de 21 de marzo de 1929, dan derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan. — Que la Ranchería de Apaxtla el Grande que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser un lugar netamente agrícola. — Que, careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos. — Por tanto, a usted, C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

I.— Que nos tenga por presentados solicitando para la ranchería de Apaxtla el Grande, la dotación de tierra ejidales.

II.— Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, para que se inicie y complete el expediente respectivo conforme a los artículos 60 al 80 de la citada Ley de 21 de marzo de 1929.

III.— Que se tenga como nuestro representante, para censos y notificaciones, al C. Santos Avila, quien recibe notificaciones en el Pueblo de Beristain del Estado de Puebla.

IV.— Que las fincas que colindan con nuestra ranchería, son: La de Santa Felicitas de la Señora Felicitas del Puerto Viuda de Cravioto, Hda., de Apaxtla, del señor Manuel Urquijo, Hda. de Hueyapan, ignorando el nombre de su propietario. — Protestamos al C. Gobernador nuestro respeto. — Ranchería de Apaxtla el Grande, Estado de Hidalgo, a 15 de febrero de 1931. — Presidente, Eugenio Avila. — Rúbrica. — Secretario, Manuel Castillo. — Rúbrica. — Tesorero, Vicente Vargas. — Rúbrica.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, abril 14 de 1931. — Enrique Lailson Banuet.

GOBIERNO FEDERAL

PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que corresponden al Ejecutivo de mi cargo, y

Considerando: — Que durante el tiempo que rigió la hora del meridiano 90° W. de Greenwich para la región central de la República, se pudieron palpar algunas ventajas para la clase laborante en la estación de verano, por poder aprovechar mayor número de horas de luz natural;

Considerando: — Que en el invierno esa misma hora del meridiano 90° W. de Greenwich fué perjudicial, pues los trabajadores y la población escolar sufrían mucho con los rigores de la estación en las primeras horas de la mañana y que estos perjuicios motivaron el Decreto del día 12 de noviembre del año proximo pasado para que en la región central de la República se restableciera lo que se llamó Hora del Centro, correspondiente al meridiano 105° W. de Greenwich;

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, abril 14 de 1931. — Enrique Lailson Banuet.

2924

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria. — Al Centro: Gobernación. — Registrado bajo el núm. 921 del libro respectivo. — C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hidalgo. — Los suscritos, vecinos de la Ranchería de Apaxtla el Grande, Municipalidad de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, ante usted, con el debido respeto

Considerando: Que la conveniencia de que se puedan tener las ventajas de una y otra de las horas mencionadas durante el año no pueden utilizarse para los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Campeche, Tabasco, Yucatán, Oaxaca, Chiapas y Territorio de Quintana Roo por las dificultades que se presentarían en ellos, dado que en los barcos que llegan a sus costas rige la hora del meridiano 90° W. de Greenwich; y

Considerando:—Por último, los trastornos que traen consigo los cambios frecuentes de hora en los Ferrocarriles, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

I.—A partir del 1º de abril y hasta el 30 de septiembre, todos los años se emplearán sólo dos Husos Honorarios en la República: el correspondiente al meridiano 105° W. de Greenwich para el Territorio Norte de la Baja California, y el correspondiente al meridiano 90° W. de Greenwich para los demás Estados y Territorios de la República.

II.—Del 1º de octubre al 31 de marzo se emplearán tres Husos Honorarios para los que se considerarán las Horas del Golfo, del Centro y del Oeste, regidas, respectivamente, por las horas de los meridianos 90°, 105° y 120° W. de Greenwich, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1930.

III.—Los Ferrocarriles conservarán la hora del meridiano que emplean actualmente, sin hacer modificación durante el año.

VI.—La Secretaría de Gobernación notificará esta disposición a la Universidad Nacional Autónoma de México, para que ésta ordene al Observatorio Astronómico de cumplimiento al presente Decreto, para que las señales horarias y servicio de la hora al público y oficinas, lo haga de acuerdo con esta disposición.

V.—Gírese aviso a las Secretarías de Estado, Oficinas de Correo y Telégrafos y Gobernadores de los Estados, de los citados cambios.

Transitorio.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos el 30 de abril del corriente año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Ejecutivo Federal, en México, a los.....

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *P. Ortiz Rubio*. (Rúbrica).—El Secretario de Agricultura y Fomento, *M. Pérez Treviño*. (Rúbrica)''.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.

2901

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Zeferino Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los "Periódicos Oficiales" del Estado y "Observador" que se edita en esta Ciudad, para que se presenten a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, en el Periódico primeramente citado.

Pachuca, a 15 de abril de 1931.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1931.—Recibido, abril 16 de 1931.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

2930

Se convoca a los que tengan derecho a los bienes del intestado Hipólito Espinosa, para que deduzcan ante este Juzgado, el que les compete, dentro del término legal contado desde la tercera publicación del presente Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, abril diez de mil novecientos treinta y uno.—*Manuel Rodríguez G.*, Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 10 de 1931.—Recibido, abril 16 de 1931.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. EDICTO.

3151

En el juicio hipotecario seguido por la sucesión del señor Licenciado Agustín Rodríguez, contra la sucesión de la señora doña Luz Escobar de Tirado, el señor Jefe Noveno de lo Civil de esta Capital, ha ordenado se remita en Sexta Almoneda, en el local del Juzgado, la Hacienda de San Nicolás Ocoteña, en el local del Juzgado, la Hacienda del Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, el nueve de mayo próximo, a las once horas, sirviendo de base la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS, con deducción de diez por ciento.—Se convocan postores.

México, a 8 de abril de 1931.—El Secretario de Acciones, *Lic. J. Manuel Quintero*.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 23 de 1931.—Recibido, abril 23 de 1931.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO.

3145

Convócase a personas creense con derecho intestado Marciana Lozada, se presenten deducirlo término legal Atotonilco el Grande, Hgo., a 13 de abril de 1931. El Secretario, *E. Villarreal Barranco*.

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, abril 20 de 1931.—Recibido, abril 20 de 1931.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

2581

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Rafael C. Guerrero para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Pachuca, 7 de abril de 1931.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1931.—Recibido, abril 10 de 1931.

JUZGADO 10º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. EDICTO.

2798

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del Sr. Camilo García para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, 6 de abril 1931.—El Secretario, *Lic. Orozco L.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1931.—Recibido, abril 14 de 1931.

2673
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. EDICTO.

Convócase quienes se consideren con derecho herencia del señor Ildelfonso González, vecino que fué de esta población, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.
 Apam, Hgo., abril 7 de 1931. — El Secretario, I. Bárcena. 3-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, abril 8 de 1931. — Recibido, abril 13 de 1931.

2445
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO CONVOCATORIA.

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestamentaria del señor Ignacio del Villar, vecino que fué de este Municipio, para que con los justificantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la cual tendrá verificativo a las diez horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.
 Tulancingo, marzo veintiseis de mil novecientos treinta y uno. — Leoncio Enciso Granados, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 26 de 1931. — Recibido, abril 6 de 1931.

2492
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. EDICTO.

Convócase a las personas mencionadas por artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de Rafaela Vargas viuda de Herrera, que se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil después de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".
 Apam, Hgo., a 10 de marzo de 1931. — El Secretario, I. Bárcena. 3-3

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, marzo 27 de 1931. — Recibido, abril 7 de 1931.

MINERIA

3178
COMPANIA MERCANTIL DE INVERSIONES, S. A. PACHUCA, HGO. CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Mercantil de Inversiones, S. A., en la reunión celebrada en la Ciudad de México el día veinte del mes en curso, en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, reformados, acordó convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá tener su verificativo en la Ciudad de México a las once horas del día veinte de mayo del corriente año en la de Pachuca, domicilio social de la Compañía, y a las once horas del día veintidós de mayo del corriente año en la de Pachuca, domicilio social de la Compañía, en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de esta Ciudad, conforme a la autorización concedida por los mismos Estatutos; en la reunión se tratarán los puntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

II. — Informe del Consejo de Administración acerca de las operaciones sociales efectuadas durante el periodo social de primero de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

III. — Presentación por el Consejo del Balance y cuentas juntamente con el proyecto de la de Pérdidas y Ganancias correspondiente al mismo ejercicio social antes determinado.

IV. — Informe del Comisario propietario acerca de las mismas cuentas.

V. — Deliberación, discusión y aprobación en su caso, con vista del informe del Comisario, acerca de las cuentas presentadas por el Consejo, correspondientes al ejercicio social de primero de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

VI. — Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VII. — Aprobación y ratificación de todos los actos practicados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de mil novecientos treinta.

VIII. — Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios propietario y suplente que deberán funcionar hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de mil novecientos treinta y dos.

IX. — Los demás asuntos anexos y conexos de los anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales.

Artículo. 28. — Frac. I. — Solo podrán concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en las deliberaciones y votaciones respectivas, los accionistas dueños de una acción o más o sus representantes. Frac. II. — Hasta cinco días antes del señalado para la reunión, los tenedores de títulos deberán depositar estos en la oficinas designadas, residiendo en cambio un boleto de entrada, que les expedirá el Secretario y en el cual se exprese el nombre del depositante y el número de títulos depositados, los que serán devueltos cuando hayan concluido las deliberaciones de la Asamblea.

Artículo. 28. — Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General, es necesario en todo caso que esté representada la mitad más una de las acciones emitadas.

Artículo. 29. — En las Asambleas, los votos se computarán por acciones, y las resoluciones se adoptarán a mayoría de votos.

El depósito de los títulos de las acciones, deberán hacerse en la Secretaría de la Sociedad, en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en la primera calle Bolívar dieciocho de esta Capital, y en esa misma oficina estarán las cuentas correspondientes al ejercicio social de mil novecientos treinta, a la disposición de los señores accionistas, desde el día primero de mayo próximo hasta el señalado para la celebración.

México, D. F., 21 de abril de 1931. — El Secretario, B. J. Subert. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 24 de 1931. — Recibido, abril 24 de 1931.

DIVERSOS

3104
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día seis de mayo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de los Lotes números 9 y 10 de la Manzana 8 del Ex-Panteón de San Rafael, a inmediaciones de esta Ciudad, teniendo los referidos lotes un valor fiscal de \$3,240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos).

Pachuca de Soto, abril 21 de 1931. — El Administrador de Rentas, Ing. Manuel Avila. 1-1
 Recibido, abril 22 de 1931.

3101

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA
A V I S O**

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce del próximo mes de mayo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de remate de la finca ubicada en el número 82 de la 5ª calle de Hidalgo, de esta Ciudad, propiedad del señor Juan C. Rule, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por capitales reconocidos; en la presente almoneda aparte del adeudo que esta Oficina le reclama por capitales reconocidos que es la cantidad de \$ 1,213.95

Se le adicionan los siguientes adeudos:

Contribuciones por la Hacienda de Amolucan	11,072.93
Contribuciones prediales por la casa número 82 de la quinta calle de Hidalgo.	1,710.35

Total a cargo del señor Juan C. Rule. \$ 13,997.23

Las posturas admisibles son las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$27,057.16 (veintisiete mil cincuenta y siete pesos dieciseis centavos), valor que resulta después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de abril de 1931. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 21 de 1931. — Recibido, abril 22 de 1931.

3148

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA.
A V I S O.**

DECIMA OCTAVA ALMONEDA.

Se convoca al Público en demanda de postores para el remate de la finca rústica "FUNDICION DE HIERRO LA VICTORIA", situada en La Cruz de este Municipio, que se le tiene embargada al señor Juan C. Rule, por adeudo de contribuciones, el que tendrá verificativo en los estrados de esta Administración a las once horas del día seis de mayo próximo, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, que resulta líquida después de hechas las deducciones legales.

Tenango de Doria, Hgo., abril 21 de 1931. — El Administrador de Rentas, *Abraham R. Calva.* 1-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, abril 21 de 1931. — Recibido, abril 23 de 1931.

2993

**DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA.
A V I S O**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día doce del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la Hacienda denominada "DENDO" ubicada en este Municipio y que esta propia Oficina le tiene embargada al propietario señor Isidro Díaz Lombardo por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos), valor fiscal que representa el predio de que se trata.

Atitalaquia, Hgo., a 16 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Enrique Guerrero.* 3-1

Recaudación de Rentas. — Atitalaquia. — Derechos enterados, abril 16 de 1931. — Recibido, abril 21 de 1931.

3142

**DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.
A V I S O.**

Encuéntrense calidad mostrencos, un toro grande dos becerros chicos, una ternera grande y una chica orejanos sin fierros, un burro tordillo herrado, un burro mojina y una burra chica xirga, fierros y señas correspondiente respectivo.

Valorizados peritos en sesenta y nueve pesos. Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas.

Chilcuautla, abril 15 de 1931. — El Presidente Municipal, *José V. Guzmán, Ricardo V. Jiménez, Srío.*

Recaudación de Rentas. — Chilcuautla. — Derechos enterados, abril 15 de 1931. — Recibido, abril 23 de 1931.

2747

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TULA.
SECCION CUARTA.
MESA DE MULTAS.
EDICTO.**

Requerimiento.

Srs. Rodolfo y Conrado Montes.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación se requiere a ustedes el pago por las cantidades de \$ 11,427.80 (once mil cuatrocientos veintisiete pesos ochenta centavos), por concepto de multas que les fueron impuestas por infracción a la Ley de pulques y la cual ya fué aprobada por el Departamento del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más \$ 1,100.00 (mil ciento diez pesos setenta y ocho centavos), por concepto de Impuestos omitidos; advirtiéndoles que el pago de estas cantidades debe efectuarse en la Caja de la Oficina Federal de Hacienda en el perentorio término de tres días, que se contarán desde el día siguiente en que se publique por tercera vez este edicto en el "Diario Oficial" y se les apercibe que en caso de no verificarse el pago en la forma y término indicado, se procederá a la aplicación de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación.

Tula, Hgo., a 9 de abril de 1931. — El Jefe de la Oficina, *Ramón J. Salido.*

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, abril 8 de 1931. — Recibido abril 13 de 1931.

2744

**DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.
A V I S O**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores, que el día cuatro del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la Hacienda denominada "DENDO" ubicada en este Municipio y que esta propia Oficina le tiene embargada al propietario señor Isidro Díaz Lombardo por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos), valor asignado por el perito valuador.

Tepeji del Río, Hgo., a 8 de abril de 1931. — El Recaudador de Rentas, *Vicente Jaramillo.*

Recaudación de Rentas. — Tepeji del Río. — Derechos enterados, abril 8 de 1931. — Recibido, abril 13 de 1931.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**